BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 26 DE JULIO DE 1991 — AÑO XCIX — A 2.000

Nº 27.184

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

DECRETOS

CONDECORACIONES

Decreto 1316/91

Apruébase un Acta por la que se acuerdan condecoraciones.

Bs. As., 10/7/91

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Presidente y Vicepresidentes de la DELEGACION de EURODIPUTADOS.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º— Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito", suscripta el 10 de julio de 1991, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" en el grado de GRAN OFICIAL: al Señor Presidente de la Delegación de Eurodiputados, doctor Manuel MEDINA ORTEGA y en el grado de COMENDADOR: a las señoras 1a. Vicepresidente, doctora Luciana CASTELLINA y 2da. Vicepresidente, Da. Concepció FERRER I CASALS.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Guido Di Tella.

COMANDO GENERAL ELECTORAL

Decreto 1359/91

Constitúyese a los fines de los comicios a realizarse durante 1991.

Bs. As., 23/7/91

VISTO que durante el año 1991 se realizarán elecciones para la renovación parcial de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente que las FUERZAS ARMADAS preserven y aseguren el orden durante la realización del acto electoral.

Que la custodia de los comicios en oportunidades anteriores se realizó de manera similar, con resultados plenamente satisfactorios.

Que es preciso disponer la asignación de los fondos correspondientes.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 86, incisos 1º, 15 y 17 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyese, a los fines de los comicios a realizarse durante 1991, el COMANDO GENERAL ELECTORAL, que dependerá directamente del PODER EJECUTIVO NACIONAL quedando facultado el señor Ministro de Defensa para designar su Comandante y determinar su integración.

Art. 2º — El COMANDO GENERAL ELECTORAL tendrá a su cargo las funciones de coordinación y ejecución referentes a las medidas de seguridad que establece la Ley Nº 19.945 (Código Electoral Nacional) T.O. Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983, como así también las destinadas a facilitar la observancia de las demás disposiciones legales vinculadas con el acto comicial, y en particular la vigilancia de los locales donde funcionen las mesas receptoras de votos, de las sedes de las Juntas Electorales Nacionales de cada distrito y la custodia de las urnas y la documentación durante su transporte y hasta la finalización del escrutinio definitivo.

Art. 3º — El COMANDO GENERAL ELECTORAL, con los efectivos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que le subordine el MINISTERIO DE DEFENSA, asegurará la normalidad del acto, de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral Nacional. A tal efecto, el MINISTERIO DEL INTERIOR subordinará a dicho comando los efectivos de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA desde CINCO (5) días antes y hasta CINCO (5) días después de celebrado el acto, y requerirá de los gobiernos locales la máxima colaboración y la subordinación de las policías provinciales dentro del mismo lapso.

Art. 4º — Los Comandantes de Distrito Electoral serán designados por el Comandante General Electoral y dependerán de él a partir de su designación.

Art. 5º — Autorízase al COMANDO GENERAL ELECTORAL, al solo efecto del presente decreto, a impartir órdenes, adoptar medidas para asegurar el mejor cumplimiento de su cometido y a mantener relación directa con gobiernos locales y organismos nacionales, los que le prestarán colaboración en el máximo grado de sus posibilidades.

Art. 6º — Considéranse como actos del servicio las distintas misiones que, en cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, sean encomendadas a las fuerzas subordinadas al COMANDO GENERAL ELECTORAL.

Art. 7º — El personal subordinado al COMANDO GENERAL ELECTORAL y en aptitud de emitir el sufragio, cuando en razón de las misiones asignadas y por causas debidamente fundadas no pueda votar en la mesa que le corresponda, podrá hacerlo en aquella donde actúe o en la más próxima al lugar en que desempeñe sus funciones, aunque no figure inscripto en ellas.

Este procedimiento será aplicable a todo el personal que se encuentre prestando servicios dentro o fuera de su distrito electoral o de la jurisdicción municipal a la que pertenezca. A tal efecto, el presidente de la mesa agregará el nombre del votante en el padrón, haciendo contar dicha circunstancia y la mesa en la que estaba inscripto.

Art. 8º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con los créditos especialmente previstos en el Presupuesto General de la Administración Nacional, Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, debiendo el COMANDO GENERAL ELECTORAL recabar ante ese Ministerio lo atinente a la obtención y aplicación de los fondos. El MINISTERIO DE DEFENSA ejercerá el control respectivo.

Asimismo, el MINISTERIO DEL INTERIOR comunicará al ESTADO MAYOR GENERAL de la Fuerza a la que pertenezca el Comandante General Electoral el monto y la oportunidad de

SUMARIO

cada entrega de fondos, y el COMANDO GENERAL ELECTORAL efectuará ante el citado Estado Mayor la rendición de cuentas pertinentes dentro de los NOVENTA (90) días de realizado el comicio.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1361/91

Establécese la fecha a partir de la cual tendrá efecto las designaciones efectuadas por el artículo 1º del Decreto Nº 816/91.

Bs. As., 23/7/91

VISTO el Decreto Nº 536 de fecha 3 abril de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se aceptaron —entre otros— las renuncias presentadas por los funcionarios D. Adalberto Andrés BARRIL y D. Ramón Esteban Lito LEDESMA, a los cargos de Asesores Presidenciales en los que revistaban con rango y jerarquía de Secretarios de Estado.

Que, posteriormente, por el Artículo 1º del Decreto Nº 816 de fecha 25 de abril de 1991 se designó nuevamente a los citados precedentemente en los mismos cargos y con igual rango y jerarquía.

Que dichos funcionarios, por imprescindibles necesidades del servicio continuaron desempeñando esas funciones desde el 3 de abril de 1991 hasta la fecha de la nueva designación, cumpliendo con las tareas que se les encomendara específicamente.

Que el coordinador General de la Unidad Presidente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha certificado la existencia de una real y efectiva prestación por parte de los interesados.

Que, a los fines de no considerar interrumpida la continuidad de las prestaciones y conforme a la opinión emitida por la Dirección General de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la PRESIDENCIA DE LA NACION, obrante a fojas 14, corresponde arbitrar los medios tendientes a regularizar la situación planteada, estableciéndose que *la designación efectuada* por el Artículo 1º del Decreto Nº 816/91 tendrá efectos desde el 3 de abril de 1991.

Que la presente medida se dicta al amparo de las atribuciones conferidas por el Artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que las designaciones efectuadas por el Artículo 1º del Decreto Nº 816 de fecha 25 de abril de 1991, referidas a los señores Asesores Presidenciales D. Adalberto Andrés BARRIL (M.I. Nº 5.071.572) y D. Ramón Esteban Lito LEDESMA (M.I. Nº 6.085.960) deben considerarse con efectos desde el 3 de abril de 1991, manteniéndose en vigor, sin solución de continuidad, lo dispuesto, con respecto al segundo de los nombrados, mediante Resolución S. G. Nº 69/89.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Julio I. Mera Figueroa

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1362/91

Inclúyese al Director Nacional de Transporte Ferroviario dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840/86.

Bs. As., 23/7/91

VISTO el expediente Nº 25.391/91 del registro del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y los Decretos Nos. 1343/74, 1569/85 y 1840/86, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 106 de fecha 6 de mayo de 1991, el Ingeniero D. Roberto Orlando PIA, fue designado Director Nacional de Transporte Ferroviario de la citada Subsecretaría, en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que las normas legales mencionadas prevén, entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir funciones políticas, cuando su residencia se encuentra a una distancia superior a CIEN (100) kilómetros de la sede de los respectivos organismos en que revistan.

Que el aludido Ministerio gestiona se incluya en dicho régimen al funcionario referido, cuyo domicilio está situado en la calle La Plata número 435 del Barrio General Paz de la Ciudad de CORDOBA, Provincia de CORDOBA.

Que, además, la condición escalafonaria no puede ser obstáculo ineludible para atender una situación de hecho que evidentemente *afecta a aquél de la misma manera* que a los otros funcionarios amparados por el régimen en cuestión, por lo que en justicia corresponde ser considerada, tal como surge de los Decretos Nos. 285 del 12 de febrero de 1990 y 316 del 21 de febrero de 1991, en los que fueron resueltos casos similares al presente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado para resolver casos particulares, *cuando lo contrario implicaría una traba* irrazonable al ejercicio de sus funciones.

Que la presente medida se encuentra fundada en el artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º— Inclúyese al Director Nacional de Transporte Ferroviario de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Ingeniero D. Roberto Orlando PIA (D.N.I. Nº 5.877.427), dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840/86 y normas concordantes, con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior *de CIEN (100) kilómetros* de la CAPITAL FEDERAL, previa acreditación de esta última circunstancia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Domingo F. Cavallo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1365/91

Desígnase Agregada para Asuntos de Prensa en las Embajadas ante el Reino de Bélgica y la Comunidad Económica Europea.

Bs. As., 23/7/91

VISTO lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION propone la designación de un agregado para Asuntos de Prensa en las Embajadas de la REPUBLICA ante el REINO DE BELGICA y la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, con Sede en BRUSELAS.

Que a través de dicha designación se podrán cubrir aspectos de la función de prensa con el concurso de un único funcionario, lo que importará una economía cierta en el gasto público, un aporte significativo para la gestión de las citadas embajadas y un beneficio para la imagen del país en el exterior.

Que asimismo, la labor de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIONES se verá beneficiada con esta proyección internacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Agregada para Asuntos de Prensa en las Embajadas de la REPUBLICA ante el REINO DE BELGICA y la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA a la señora Paulina Silvia SCHAROVSKY (D. N. I. Nº 5.155.007).

Art. 2º — Establécese que dicha funcionaria tendrá el rango de Ministro Plenipotenciario de Primera Clase, a los efectos protocolares, mientras dure su función en las mencionadas Representaciones.

Art. 3º — Asígnase a la señora Paulina Silvia SCHAROVSKY como remuneración mensual por todo concepto una suma equivalente a la que perciba en el destino asignado el funcionario del Servicio Exterior de la Nación que reviste en la categoría propia del rango acordado por el artículo precedente.

Art. 4º — La remuneración total fijada por el artículo anterior, será la que deberá considerarse a los efectos previstos en los artículos 57 y 58 de la Ley Nº 20.957 para la liquidación de los gastos de instalación emergentes del destino establecido por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente decreto serán atendidas con las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1366/91

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Trinidad y Tobago.

Bs. As., 23/7/91

VISTO el Decreto Nº 640 de fecha 4 de abril de 1990, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE VENEZUELA, al señor D. Francisco José PULIT, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de TRINIDAD Y TOBAGO concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE VENEZUELA D. Francisco José PULIT, sin perjuicio de sus actuales funciones y en igual carácter, en TRINIDAD Y TOBAGO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Guido Di Tella.

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Decreto 1367/91

Autorízase a Aero-Posta S. A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga.

Bs. As., 23/7/91

VISTO el Expediente Nº 2662/90 del Registro del EX MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AERO-POSTA S. A. solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, haciendo uso de aeronaves de gran porte.

Que el pedido fue sometido al régimen de audiencia pública previsto en el Artículo 102 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) habiéndose determinado reunidas las condiciones de conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios de que se trata.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente para prestar servicios similares en el orden interno habiendo acreditado, consecuentemente, el cumplimiento de las exigencias establecidas por el precitado cuerpo legal.

Que los servicios a ser operados están destinados a cubrir un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios regulares internacionales.

Que en virtud de lo prescripto por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO, es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a AERO-POSTA S. A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, utilizando aeronaves de gran porte.

Art. 2º — La empresa deberá iniciar las prestaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha del presente decreto.

Art. 3º — En su explotación no podrá interferir los servicios regulares internacionales de transporte aéreo.

Art. 4º — Antes de comenzar las prestaciones la permisionaria someterá a consideración de la autoridad aeronáutica sus sistemas de operaciones, de comunicaciones, las tarifas a aplicar y los libros de queja para su habilitación correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 5º — *Dentro de los QUINCE (15) días a* partir de la fecha del presente decreto, la empresa deberá presentar ante la autoridad aeronáutica, la constancia de tener por constituido el depósito de garantía prescripto en el Artículo 112 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Art. 6º — La permisionaria remitirá mensualmente al organismo de fiscalización del transporte aéreo, un detalle de los transportes realizados, *así como cualquier otro dato que dicha* autoridad le requiera.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Domingo F. Cavallo

CONVOCATORIA ELECTORAL

Decreto 1385/91

Convócase a la ciudadanía del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para la elección de autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Bs. As., 24/7/91

VISTO lo establecido por el Código Electoral Nacional aprobado por Ley Nº 19.945 (T. O. Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias y la Ley Nº 23.952, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido por el Artículo 11 de la Ley Nº 23.775 del 27 de abril de 1990 y lo dispuesto por la Constitución del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, convocar a la ciudadanía de dicho Distrito para que elija autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convócase al electorado del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para que el día 27 de octubre de 1991, proceda a elegir:

a) TRES (3) Diputados Nacionales titulares y TRES (3) suplentes.

b) UN (1) Gobernador y UN (1) Vicegobernador.

c) QUINCE (15) Legisladores Provinciales titulares y OCHO (8) suplentes.

d) UN (1) Intendente para la Ciudad de Ushuaia.

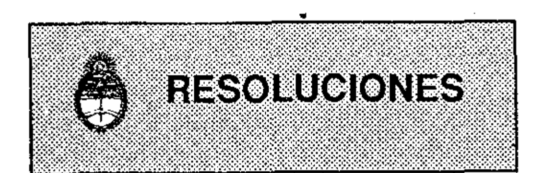
e) UN (1) Intendente para la Ciudad de Río Grande.

f) SIETE (7) Concejales titulares y CUATRO (4) suplentes para cada una de dichas ciudades.

g) CINCO (5) Miembros titulares y TRES (3) suplentes para el Concejo Municipal de la localidad del Tolhuin.

h) DOS (2) Miembros titulares y DOS (2) suplentes del Consejo de la Magistratura.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.



Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 22/91

Presentación que deberán efectuar los responsables con bodegas inscriptas en todo el país.

Mendoza, 17/7/91

VISTO el Art. 9º de la Ley Nº 23.550 y la Resolución Nº C-19, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario conocer los volúmenes de vinos existentes al 1/8/91, discriminados por propietarios, a fin de que este Organismo cuente con la información necesaria para poder evaluar la evolución de los stocks vínicos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 528/91,

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los responsables con bodegas inscriptas en todo el país, deberán presentar en las Dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su respectiva jurisdicción, la Declaración Jurada de existencias de vinos del establecimiento, a las CERO (00:00) horas del día 1º de Agosto de 1991 en el formulario MV-11 y su Anexo "A", los que con sus instrucciones de llenado forman parte de la presente Resolución.

Todas las anotaciones deberán efectuarse con los saldos de los Libros ajustados a las existencias reales de bodega.

Art. 2º — Los vinos propiedad de Viñateros, Contratistas de Viñas, Particulares, propios de otras firmas depositados en la bodega declarante, y terceros de otras firmas depositados en la misma, se consignarán en el Anexo "A".

Art. 3º — Establécese hasta el día 9 de Agosto de 1991, inclusive, como plazo máximo para la presentación de la DD.JJ., prevista en los Puntos 1º y 2º de la presente norma.

Art. 4º — El no cumplimiento en término de la presente Resolución, determinará la no autorización de movimientos vínicos a la firma, sin perjuicio de las sanciones sumariales que correspondan, asimismo la demora, inexactitud u omisiones, hará posible al responsable de las sanciones previstas en el Art. 24 Inc. i) de la Ley Nº 14.878, modificado por la Ley Nº 21.657, si no correspondiere una sanción mayor de acuerdo a los hechos que se constaten.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Resolución 508/91

Actualízanse montos de multas previstas por el Decreto Nº 828/84.

Bs. As., 27/6/91

VISTO el artículo 1 de la Ley 23.076, reglamentada por los Decretos Nº 828/84, 3899/84 y 737/90, y

CONSIDERANDO:

Que por las aludidas normas se establecen sanciones para sus infractores, disponiéndose en las mismas la actualización de los montos de las multas, por períodos trimestralmente, sobre la base del aumento registrado en el Indice de Precios al Por Mayor Nivel General publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que por aplicación de la norma anunciada corresponde actualizar los aranceles vigentes para el período Julio-Setiembre de 1991.

Que el coeficiente de actualización es el que resulta de dividir el del mes de Marzo de 1991 (2.012.077.454,7) por el de Febrero de 1991 (2.003.030.686,6) resultando el coeficiente de actualización 1,0045.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINEMATOGRAFIA
RESUELVE:

Artículo 1º— Actualizar el monto previsto como multa en el inciso 1º del artículo 15 del Decreto 828/84 modificada por el Decreto 3899/84 con un monto de AUSTRALES DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (₳ 19.456.818).

Art. 2º — Actualizar el monto previsto como multa en el inciso 2º del artículo 15 del Decreto 828/84 modificada por el Decreto 3899/84 con un monto de AUSTRALES TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (₳ 32.427.357).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a la Dirección de Fiscalización, Producción e Intercambio y Administración remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.— José A. Anastasio.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Resolución 509/91

Actualízanse multas por infracciones a la Ley Nº 17.741.

Bs. As., 27/6/91

VISTO lo normado en el artículo 1 de la Ley 22.397, en virtud de la cual los montos de las multas a las infracciones señaladas en los artículos 66 y 67 de la Ley 17.741 y modificatorias, se actualizarán semestralmente sobre la base de Indice de Precios al Por Mayor Nivel General, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y

CONSIDERANDO:

Que el coeficiente de actualización es de 1.5233 el que resulta de dividir el Indice de Marzo de 1991 (2.012.077.454,7) por el de Noviembre de 1990 (1.320.860.396,8).

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINEMATOGRAFIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualizar las multas comprendidas en el artículo 66 de la Ley 17.741 y modificatorias por la Ley 20.170, con un monto de AUSTRALES CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO (₳ 4.909.805.-).

Art. 2º — Actualizar las multas comprendidas por el artículo 67 de la Ley 17.741 y modificada por la Ley 20.170, con un monto de AUSTRALES DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE (₳ 12.274.512.-) para los artículos 60 y 61; con un monto de AUSTRALES VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (₳ 24.546.482.-) para los artículos 23, 56 y 62; con un monto de AUSTRALES CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (₳ 49.088.234.-) para los artículos 2 incs. n) y o), 13, 14, 15, 21 y 23.

Art. 3º — Las multas comenzarán a regir a partir del 1 de julio de 1991.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a las Direcciones de Fiscalización, Producción e Intercambio y Administración, remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — José A. Anastasio.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

LLAMADO A CONCURSO DE PROFESORES ORDINARIOS

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		
Clínica Pediátrica	1 Prof. Tit. Asoc. o Adjunto	Simple
Clínica Obstétrica	1 Prof. Tit. Asoc. o Adjunto	Simple
Psicología Evolutiva	1 Prof. Tit. Asoc. o Adjunto	Simple
Ciencias Sociales y Estudio de la Realidad Nacional y Regional	1 Prof. Tit. Asoc. o Adjunto	Simple
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION		
Taller: Redacción I (Area Redacc. Periodística)	1 Prof. Titular	Parcial
Taller de Redacción II (Especial.) (Area Redacc. Periodística)	1 Prof. Titular	Parcial
Taller: Imagen I	1 Prof. Tit. Asoc. o Adjunto	Parcial
Taller: Imagen II y III (Especial)	1 Prof. Tit. Asoc. o Adjunto	Parcial
Legislación de la Comunicación	1 Prof. Tit. Asoc. o Adjunto	Simple
Antropología	1 Prof. Tit. Asoc. o Adjunto	Parcial
DEPARTAMENTO SOCIEDAD Y EDUCACION		
Política de la Educación	1 Prof. Tit. Asoc. o Adjunto	Parcial
DEPARTAMENTO DE MATERIAS INSTRUMENTALES		
Metodología de la Investigación Social (Carr. Lic. en Comunicación Social)	1 Prof. Tit. Asoc. o Adjunto	Simple
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS		
Economía y Técnica Bancaria	1 (un) Prof. Titular	A convenir
	1 (un) Prof. Adjunto	A convenir
Derecho Privado I	2 (dos) Prof. Adjunto	A convenir
Derecho Privado II	1 (un) Prof. Titular	A convenir
	1 (un) Prof. Adjunto	A convenir
Estadísticas	1 (un) Prof. Adjunto	A convenir
Matemática I	2 (dos) Prof. Adjunto	A convenir
Administración Pública	1 (un) Prof. Adjunto	A convenir
Finanzas Públicas	1 (un) Prof. Titular	A convenir
Contabilidad de Costos	1 (un) Prof. Adjunto	A convenir
FACULTAD DE INGENIERIA		
Calor y Termodinámica	1 Prof. Tit. Asoc. o Adjunto	Parcial
Mecánica de los Fluidos	1 Prof. Tit. Asoc. o Adjunto	Parcial
Biomateriales I	1 Prof. Tit. Asoc. o Adjunto	Parcial
Bioingeniería Legal	1 Prof. Tit. Asoc. o Adjunto	Simple
Electrónica IV	1 Prof. Tit. Asoc. o Adjunto	Parcial
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS		
Edafología	1 Profesor Titular	Parcial

PERIODO DE INSCRIPCION: Desde el 05 al 26 de agosto de 1991.

LUGAR Y HORARIO DE INSCRIPCION: En las respectivas Facultades.

Facultad de Ciencias de la Salud: 8 de junio 600 - Telfs. 0442-26112/22181 - 3260 C. del Uruguay - Entre Ríos. De lunes a viernes de 7 a 12 horas.

Facultad de Ingeniería: Ruta Provincial Nº 11 Km. 10 - Oro Verde - Teléfonos 043-99620 - 3100 Paraná - Entre Ríos - De lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Facultad de Ciencias Agropecuarias: Ruta Provincial Nº 11 - Km. 13 - Telf. 043-226896 - Oro Verde - Paraná - Entre Ríos - De lunes a viernes de 14 a 19 horas.

Facultad de Ciencias Económicas: Urquiza 552 - Telf. 043-222172 - 3100 Paraná - Entre Ríos - de lunes a viernes de 17 a 20 horas.

Facultad de Ciencias de la Educación: Rivadavia 106 - 3100 Paraná - Entre Ríos de lunes a viernes de 7.30 a 12,30 horas.

INFORMES:

RECTORADO: Galarza 617 - Telf. 0442-27631/27654/22108 - 3260 Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

CASA DE LA UNER: 25 de Mayo 64 - Telfs. 043-226308/225507 - 3100 Paraná - Entre Ríos

CASA DE ENTRE RIOS: Belgrano 615 - 10º Piso - Telf. 30-8931 al 36 - int. 70 - Buenos Aires.

Los Aspirantes deberán indicar, en el momento de presentar la solicitud de inscripción al concurso, la clase de dedicación a la que aspiran ser designados y si optan o no por alguna otra como alternativa.

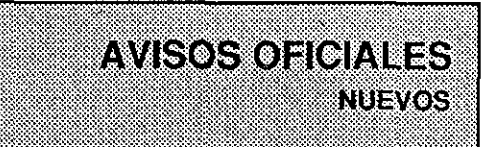
En los casos de asignaturas concursadas bajo el régimen de dedicación simple, el Decano con aprobación del Consejo Directivo, podrá disponer la transformación en dedicación especiales, conforme al orden de mérito establecido por el Jurado, las posibilidades presupuestarias futuras y las opciones de los interesados.

El presente llamado se regirá por las disposiciones del Régimen aprobado por las Ordenanzas del *Consejo Superior Provisorio Nºs. 073/84 y 084/85 y sus modificatorias Nºs. 121 y 131/86.*

Los profesores designados en las asignaturas motivo de los presentes concursos deberán cumplir, además de las funciones específicas en las cátedras indicadas, otras actividades en las disciplinas correspondientes o afines, de acuerdo a la especialización, necesidades académicas de la Facultad, sus niveles y dedicaciones.

El Jurado estará facultado para proponer, independientemente a la jerarquía por la que haya optado el aspirante, la designación de éste en el cargo que más se ajuste a sus condiciones y antecedentes.

e. 26/7 Nº 1957 v. 26/7/91



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 125 Nos. 332.625, 337.083, 339.758, 604.040, 637.771, 661.466. 663.541 y 670.003; y de u$s. 625 Nos. 406.007/008, 442.537 y 821.548, sin cupones adheridos. Esc. Orlando E. A. Spótorno, Bs. As. 28/5/91.— ANA M. FLORES - 2º Jefe de División.

e. 26/7 Nº 64.147 v. 26/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 1.000 Nos. 2.518.019, 2.504.923 y 2.594.927; y de u$s. 5.000 Nº 1.506.929 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Carlos Calandra, Bs. As. 3/7/91.— María del C. Santervas, Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 26/7 Nº 64.172 v. 26/8/91

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 16/7/91

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

Dependencia: Agencia Nº 6
Código: 006

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
011-006	30-61242247-4	DINPE S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1

e. 26/7 Nº 1958 v. 26/7/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

Dependencia: Región Nº 4
Código: 010

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
177-010	30-63326051-2	SYNTRADE S.A.
157-010	30-50109870-8	CIA. INMOBILIARIA DEL RIO TARTAGAL S.A.
165-010	30-60532637-0	CODERE S.A.
154-010	30-60496430-6	LATINOQUIMICA S.A.
158-010	30-51684822-3	CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.
161-010	30-62642725-8	PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA S.A.
160-010	30.58205396-7	ARTHUR ANDERSEN & CO.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 7

e. 26/7 Nº 1959 v. 26/7/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

Dependencia: Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales
Código: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
106/91	30-58291133-5		HUGHES TOOL COMODORO RIVADAVIA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1

e. 26/7 Nº 1960 v. 26/7/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

Dependencia: Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales
Código: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
069/91	30-52537460-9		HIERROMAT S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1

e. 26/7 Nº 1961 v. 26/7/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

Dependencia: Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales
Código: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
100/91	33-54139640-9		EXXON CHEMICAL ARG. S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1

e. 26/7 Nº 1962 v. 26/7/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

Dependencia: Región Rosario - Distrito Casilda
Código: 852

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
4/852	30-52877090-4		WEIHMULLER, SCHMIDLIN Y CIA. S.R.L.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

e. 26/7 Nº 1963 v. 26/7/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 DE LA RESOLUCION GENERAL 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

Dependencia: Región Mar del Plata.
Código: 127

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
17-130	30-50904444-5	BARON Y CIA. S.A.
18-130	30-50793392-7	FORNER HNOS. Y CIA. S.A.
19-130	20-01470550-4	COMETTA, Alejandro Mario
20-130	20-05341483-5	MONACO, Julio Oscar
21-130	20-10356632-1	GALILEA, Oscar
2-140	20-10324754-4	COLOMBO, Roberto José
36-142	27-04501415-6	RECONDO, Nidia Elena

e. 26/7 Nº 1964 v. 26/7/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

Dependencia: Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.
Código: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
110-020/91	30-52999439-3	3 M ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 26/7 Nº 1965 v. 26/7/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

Dependencia: Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.
Código: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
109-020/91	30-54168237-2	XEROX ARGENTINA I.C.S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 26/7 Nº 1966 v. 26/7/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

Dependencia: Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.
Código: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
107-020/91	30-50336489-8	SIEMENS S.A.I.C.F.I. y de M.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 26/7 Nº 1967 v. 26/7/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE RECAUDACION PREVISIONAL

Resolución Nº 461

Bs. As., 19/7/91

VISTO la Ley 23.928, Decreto 589/91 y Res. 10 S.S.S., y

CONSIDERANDO:

Que corresponde incorporar los índices diarios para efectuar el cálculo de intereses punitorios para las liquidaciones a efectuarse al mes de AGOSTO DE 1991, conforme a las disposiciones legales citadas precedentemente.

Por ello, en uso de sus facultades

LA GERENCIA GENERAL
DE RECAUDACION PREVISIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los índices diarios para efectuar el cálculo de intereses punitorios para las liquidaciones a efectuarse al mes de AGOSTO de 1991, que figuran como *ANEXO I* de la presente Resolución.

Art. 2º — Por el Departamento Resoluciones, Notificaciones y Biblioteca regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese.— HECTOR JORGE SAN MARTIN, Gerente General.

INDICES PARA EL CALCULO DE INTERESES PUNITORIOS
MES: AGOSTO DE 1991
BASE 1/4/91 = 1

DIAS CALENDARIO:	31
INTERES =	6

DIA	AGOS.
1	1,26485
2	1,26723
3	1,26962
4	1,27200
5	1,27440
6	1,27680
7	1,27920
8	1,28160
9	1,28402
10	1,28643
11	1,28885
12	1,29128
13	1,29371
14	1,29614
15	1,29858
16	1,30102
17	1,30347
18	1,30592
19	1,30838
20	1,31084
21	1,31331
22	1,31578
23	1,31825
24	1,32073
25	1,32322
26	1,32571
27	1,32820
28	1,33070
29	1,33320
30	1,33571
31	1,33823

e. 26/7 Nº 1968 v. 26/7/91

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE RECAUDACION PREVISIONAL

Resolución Nº 462

Bs. As., 19/7/91

VISTO la Ley 23.928, Decreto 589/91 y Res. 10 S.S.S., y

CONSIDERANDO:

Que corresponde incorporar los índices diarios para efectuar el cálculo de intereses resarcitorios para las liquidaciones a efectuarse al mes de AGOSTO DE 1991, conforme a las disposiciones legales citadas precedentemente.

Por ello, en uso de sus facultades

LA GERENCIA GENERAL
DE RECAUDACION PREVISIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los índices diarios para efectuar el cálculo de intereses resarcitorios para las liquidaciones a efectuarse al mes de AGOSTO de 1991, que figuran como ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2º — Por el Departamento Resoluciones, Notificaciones y Biblioteca regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese.— HECTOR JORGE SAN MARTIN, Gerente General.

INDICES PARA EL CALCULO DE INTERESES RESARCITORIOS

MES: AGOSTO DE 1991

BASE 1/4/91 = 1

DIAS CALENDARIO:	31
INTERES =	4

DIA	AGOS.
1	1,17184
2	1,17282
3	1,17481
4	1,17579
5	1,17728
6	1,17877
7	1,18027
8	1,18176
9	1,18326
10	1,18475
11	1,18625
12	1,18776
13	1,18926
14	1,19076
15	1,19227
16	1,19378
17	1,19529
18	1,19681
19	1,19882
20	1,19984
21	1,20136
22	1,20288
23	1,20440
24	1,20593
25	1,20745
26	1,20898
27	1,21051
28	1,21204
29	1,21358
30	1,21511
31	1,21665

COEFICIENTES PARA EL CALCULO DE DEUDAS PREVISIONALES

FECHA DE VENCIMIENTO		FECHA DE LIQUIDACION				AGOSTO DE 1991					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1/4/91		1,17134	1,17282	1,17431	1,17579	1,17728	1,17877	1,18027	1,18176	1,18326	1,18475
ABRIL	/1991	1,16187	1,16334	1,16482	1,16628	1,16776	1,16924	1,17073	1,17221	1,17369	1,17517
MAYO	/1991	1,11636	1,11777	1,11919	1,12060	1,12202	1,12344	1,12487	1,12629	1,12772	1,12914
JUNIO	/1991	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000
JULIO	/1991	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000
AGOSTO	/1991	1,00000	1,00000	1,00000	1,00000	1,00000	1,00000	1,00000	1,03000	1,03000	1,03000

FECHA DE VENCIMIENTO		FECHA DE LIQUIDACION				AGOSTO DE 1991					
		11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1/4/91		1,18625	1,18776	1,18926	1,19076	1,19227	1,19370	1,19529	1,19601	1,19832	1,19984
ABRIL	/1991	1,17666	1,17016	1,17965	1,18113	1,18263	1,18413	1,18563	1,18713	1,19863	1,19014
MAYO	/1991	1,13057	1,13201	1,13344	1,13487	1,13631	1,13775	1,13919	1,14063	1,14207	1,14352
JUNIO	/1991	1,09000	1,09000	1,09000	1,09090	1,09228	1,09367	1,09505	1,09644	1,09783	1,09922
JULIO	/1991	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000
AGOSTO	/1991	1,03000	1,03000	1,03000	1,03000	1,06000	1,06000	1,06000	1,06000	1,06000	1,06000

FECHA DE VENCIMIENTO		FECHA DE LIQUIDACION				AGOSTO DE 1991						
		21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
1/4/91		1,20136	1,20288	1,20440	1,20593	1,20745	1,20898	1,21051	1,21204	1,21353	1,21511	1,21665
ABRIL	/1991	1,19165	1,19316	1,19466	1,19618	1,19769	1,19921	1,20072	1,20224	1,20377	1,20529	1,20681
MAYO	/1991	1,14497	1,14642	1,14787	1,14933	1,15077	1,15223	1,15369	1,15515	1,15662	1,15807	1,15954
JUNIO	/1991	1,10061	1,10200	1,10340	1,10480	1,10619	1,10759	1,10399	1,11039	1,11181	1,11321	1,11432
JULIO	/1991	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000
AGOSTO	/1991	1,06000	1,06000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000	1,09000

e. 26/7 Nº 1969 v. 26/7/91

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

CAJA DEL ESTADO

TEXTO DE EDICTO LEY 22.062

El Instituto Nacional de Previsión Social —Caja del Estado—, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la presunta ausente, doña Rosa CURA de CAPPARELLI, para presentarse en Av. Callao 114, 4º piso —Capital Federal—, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º, último párrafo, de la Ley 22.062. — Dra. A. Mariana Brain de Barbante, Gerente de Asuntos Legales.

e. 26/7 Nº 1970 v. 1/8/91

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

Resolución Nº 18/91

Acta Nº 1008

Bs. As., 27/6/91

VISTO: lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto Ley 6070/58 (Ley 14.467) y el Artículo 5 del Decreto Nº 2148/84, y

CONSIDERANDO:

Que el 16 de setiembre de 1991 cesa en su mandato el Consejero Técnico Suplente Maestro Mayor de Obras Guillermo Cafferatta.

Que en virtud de lo expuesto y en razón de la Ley de Ejercicio Profesional (Decreto-Ley 6070/58 — Ley 14.467) y el Artículo 5 del Decreto Nº 2148/84, deberá procederse a la elección de un Consejero Técnico Suplente.

Que a sus efectos se ha preparado el padrón provisorio al 27 de junio de 1991 y demás elementos destinados al cumplimiento del acto eleccionario.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERIA CIVIL
RESUELVE:

Art. 1º — Convocar a los matriculados en condiciones legales para la elección de un Consejero Técnico Suplente por el término de dos años, con mandato a partir del 16 de setiembre de 1991.

Art. 2º — Establecer que la recepción de los votos se llevará a cabo en la sede de este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL (Bernardo de Irigoyen 330 - 2º piso Oficina 37 - Capital Federal) durante los días comprendidos entre el 15 de agosto y el 16 de setiembre de 1991 (Art. 4 del Reglamento Interno) en que se habilitarán las urnas necesarias en sus dependencias, de 11.00 a 18.00 horas de lunes a viernes (excepto feriados) para que los matriculados empadronados puedan cumplir con la obligación del voto, ya sea personalmente o por vía postal.

Art. 3º — Dejar establecido que la recepción de los votos se cerrará el 16 de setiembre de 1991 a las 18.00 horas.

Art. 4º — Poner en exhibición el padrón provisorio para conocimiento de los matriculados y formulación de observaciones hasta el 15 de agosto de 1991 en la sede de este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL, en la JUNTA CENTRAL DE CONSEJOS PROFESIONALES DE AGRIMENSURA, ARQUITECTURA E INGENIERIA, en la sede del Centro de Técnicos Constructores y Maestros Mayores de Obras de la Ciudad de Buenos Aires y de la Comisión Asesora de Técnicos de Cuerpos Colegiados de la República Argentina y solicitar su exhibición al señor MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, a los señores PROCURADORES FISCALES FEDERALES acreditados ante los Juzgados Federales de todo el país, adonde será remitido para tales efectos.

Art. 5º — Fijar el 16 de setiembre de 1991 a las 18.00 horas, la Sesión Pública del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL para el escrutinio y proclamación de los Consejeros Técnicos electos, e invitar a los matriculados a asistir a la misma.

Art. 6º — Remitir con nota de estilo el padrón provisorio a las Autoridades, Organismos y Asociaciones mencionados en el Art. 4º), solicitándoles su colaboración para su consulta por los matriculados y comunicar por circular la presente Resolución a los inscriptos en el mismo.

Art. 7º — Comunicar la presente Resolución a la JUNTA CENTRAL DE CONSEJOS PROFESIONALES DE AGRIMENSURA, ARQUITECTURA E INGENIERIA y publicar en el Boletín del

Consejo y en el Boletín Oficial. — Jorge D. Kornitz, Ingeniero Civil Secretario — José D. Cancelleri, Ingeniero Civil Presidente.

e. 26/7 Nº 64.173 v. 26/7/91

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

Resolución Nº 19/91

Bs. As., 27/6/91

VISTO: La convocatoria a los matriculados para la elección de un Consejero Técnico Suplente y,

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno en su Art. 8º, inc. 4) establece que a los efectos de ser incorporados al padrón y poder emitir su voto, los electores deben tener abonados sus derechos de matrícula al 30 de abril previo al acto electoral.

Que dicha norma reglamentaria está basada en períodos cuatrimestrales del citado derecho que, en el corriente año se ha modificado fijándose además un período de regularización de la situación matricular que vence el 30 de junio próximo.

Que siendo así, se impone modificar al solo efecto del proceso electoral del corriente año, la fecha en cuestión, desde que no puede preverse, por ahora, un régimen definitivo fuera del que rige ordinariamente.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERIA CIVIL
RESUELVE:

Art. 1º — Establecer, a los efectos del proceso electoral del corriente año para la elección de un Consejero Técnico Suplente, que los electores deben tener abonados sus derechos de ejercicio al 30 de junio de 1991, para ser incorporados al padrón, considerándose transitoriamente modificado el Art. 8º, inc. 4) del Reglamento Interno en tal forma, a este solo efecto y por el corriente año.

Art. 2º — Comunicar la presente Resolución a la JUNTA CENTRAL DE CONSEJOS PROFESIONALES DE AGRIMENSURA, ARQUITECTURA E INGENIERIA y publicar en el Boletín del Consejo y en el Boletín Oficial. — Jorge D. Kornitz, Ingeniero Civil Secretario — José D. Cancelleri, Ingeniero Civil Presidente.

e. 26/7 Nº 64.171 v. 26/7/91

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMISION FISCALIZACION ENAJENACION INMUEBLES

EL ESTADO VENDE EN BENEFICIO DE TODOS

INMUEBLES INNECESARIOS PARA SU GESTION (DEC. 407/91)

SUBASTA POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

BANCO DE LA CIUDAD

PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI S.A.I. y C.

Semipiso de oficina sito en el 7º Piso (U. F. Nº 130) de Maipú 464 - Cap. Fed. (desocupado)

Superficie cubierta propia: 405,38 m² - siete (7) líneas telefónicas - aire acondicionado central.

Base de venta: ₳ 2.304.000.000.-

Subasta: el 14 de agosto, a las 13 hs. en Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: A partir del 15 de julio - Informes y prospectos: En Esmeralda 660, 6º piso, de lunes a viernes de 13 a 18 hs., Sector Venta de Bienes de Terceros - Tel.: 322-7673 o en la Gerencia de Ventas. Tel.: 322-4511/9267.

Resultado sujeto a la aprobación de la autoridad competente.

e. 22/7 Nº 1893 v. 31/7/91

COMISION FISCALIZACION ENAJENACION INMUEBLES

EL ESTADO VENDE EN BENEFICIO DE TODOS

INMUEBLES INNECESARIOS PARA SU GESTION (DEC. 407/91)

SUBASTA POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

BANCO DE LA CIUDAD

OBRA SANITARIAS DE LA NACION

Lote con construcción a demoler sito en Cavia Nº 3081 entre Castex y Gelly - Cap. Fed. (desocupado)

Superficie del terreno: 392,12 m².

Base de venta: ₳ 3.686.000.000.-

Edificio de planta baja y cuatro pisos altos sitos en Ayacucho Nº 1246/50 entre Arenales y Juncal - Cap. Fed. (desocupados)

Superficie cubierta: 1.065 m² total estimada.

Base de venta: ₳ 2.910.000.000.-

Subasta: el 15 de agosto, a las 13 hs. en Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: A partir del 15 de julio - Informes y prospectos: En Esmeralda 660, 6º piso, de lunes a viernes de 13 a 18 hs., Sector Venta de Bienes de Terceros - Tel.: 322-7673 o en la Gerencia de Ventas. Tel.: 322-4511/9267.

Resultado sujeto a la aprobación de la autoridad competente.

e. 22/7 Nº 1894 v. 31/7/91

COMISION FISCALIZACION ENAJENACION INMUEBLES

EL ESTADO VENDE EN BENEFICIO DE TODOS INMUEBLES INNECESARIOS PARA SU GESTION (DEC. 407/91)

SUBASTA POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: FERROCARRILES ARGENTINOS

BANCO DE LA CIUDAD

Terrenos delimitados por las calles J.P. Varela, Bruselas, Simbrón e Irigoyen - Cap. Fed. (desocupado).

Superficies: desde 922,75 m² hasta 1.290,19 m² Base de venta: desde ₳ 721.500.000.- hasta ₳ 1.008.500.000.-

Terreno ubicado en Díaz Vélez Nº 3449 (Entre Sánchez de Bustamante y Billinghurst) - Cap. Fed. (desocupado).

Superficie: 592,37 m² - Base de venta: ₳ 344.750.000.-

Terreno ubicado en Chivilcoy Nº 3405 (esquina Navarro) - Cap. Fed. (desocupado).

Superficie: 129,19 m² - Base de venta: ₳ 360.000.000.-

Terreno ubicado en Navarro Nº 3925 (casi esquina Chivilcoy) - Cap. Fed. (desocupado)

Superficie: 203,29 m² - Base de venta: ₳ 300.000.000.-

Subasta: el 12 de agosto, a las 13 hs. en Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: A partir del 12 de julio - Informes y prospectos: En Esmeralda 660, 6º piso, de lunes a viernes de 13 a 18 hs., Sector Venta de Bienes de Terceros - Tel.: 322-7673 o en la Gerencia de Ventas - Tel.: 322-4511/9267.

Resultado sujeto a la aprobación de la autoridad competente.

e. 25/7 Nº 1940 v. 5/8/91

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/6/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 50 Nos. 10.033.791/793; u$s. 500 Nos. 12.058.714/715; u$s. 2.500 Nº 13.032.088 y de u$s. 5.000 Nº 14.010.496, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Julio C. Etchart, Bs. As. 14.6.91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 27/6 Nº 59.363 v. 26/7/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nº 3.020.550 y de u$s. 1.250 Nos. 1.601.214, 1.604.463, 1.612.331, 1.613.199, 1.616.887, 1.617.989, 1.619.432, 1.623.820, 1.627.425, 1.629.337, 3.204.371, 5.000.496, 5.001.455, 5.004.089, 5.005.207/208, 5.006.868 y 5.009.310, con cupón Nº 19 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo D. Rossi. Bs. As., 30/5/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — FLORINDA INES MIZRAHI, JEFE DE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 19/7 Nº 63.470 v. 19/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 146.235 y 146.236; u$s. 500 Nº 2.094.231; u$s. 1.000 Nos. 3.001.314/317 y de u$s. 10.000 Nº 6.944.573, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Julio L. Quiroga, Bs. As. 11/7/91. — ANA M. FLORES - 2º Jefe de División.

e. 25/7 Nº 64.034 v. 23/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 17/7/91

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 18 de u$s. 134,90 Nos. 2.810.911/912 y de u$s. 674,50 Nos. 4.778.517/521 de Bonos Externos 1982. Esc. Amanda E. Calles, Bs. As. 31/5/91. — ANA M. FLORES - 2º Jefe de División.

e. 25/7 Nº 64.063 v. 23/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Gino Guido COMELLI (C. I. P. F. Nº 10.965.451), a Luis María ACESTE (D. N. I. Nº 10.407.111 - C. I. P. F. Nº 6.537.424), a Indalecio Joaquín KORBENFELD (L. E. Nº 6.376.976), a Eduardo Roberto GOMEZ (L. E. Nº 7.598.795), a Emilio Angel FORTT (D. N. I. Nº 10.084.507) y a Osvaldo Mario UGARTE (L. E. Nº 8.414.541) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Tucumán 633, piso 4º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 101.987/84 por sus actuaciones en COMPAÑIA FINANCIERA TESEI S. A. (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 25/7 Nº 1943 v. 29/7/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Guillermo A. GORDILLO ARAOZ (L. E. 7.836.675) y Claudio A. PASTRANA (L. E. 7.252.424), que el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.611/86, en razón de sus actuaciones en COMPAÑIA FINANCIERA DEL JARDIN S. A. (en liquidación), ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 417 del 30/4/91; que ha impuesto al señor GORDILLO ARAOZ inhabilitación por 2 (dos) años en los términos del artículo 41, inciso 5) de la Ley Nº 21.526 y respecto del señor PASTRANA, su absolución. Publíquese por tres días.

e. 25/7 Nº 1944 v. 29/7/91

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a Osvaldo Gustavo COPPOLA (L.P. 16.399.690); que en el Expediente Nº 2291, ENCOTEL, año 1991, recayó la Resolución Nº 1298 ENCOTEL, dictada el 16 de mayo de 1991, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º: DEJAR CESANTE a contar del 19 de febrero de 1991; al Mensajero en la SUCURSAL SAN ISIDRO (DIVISION AREA OPERATIVA GRAN BUENOS AIRES NORTE), Osvaldo Gustavo COPPOLA (L. P. 16.399.690), en razón de hallarse incurso en las prescripciones del artículo 171, punto 1. de la C. C. T. 32/75 "E" —cfme. B. E. 1166—, declarándosele injustificadas sus inasistencias al servicio del 16 al 19; 21 al 26; 28 al 31-1; 1º, 2, 4 al 9; 11 al 16 y 18-2-91.

DE LOS RECURSOS: ARTICULOS 194 (t. o.) 200 y 202 de la C. C. T. Nº 32/75 "E" (conf. BE. Nº 1166).

ART. 194 (t. o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

ART. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION
b) APELACION
c) ALZADA
d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efectos suspensivos sobre el acto impugnado.

ART. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549/72 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o complementarios. — FERNANDO ESTANISLAO URQUITA, Jefe Sección Ingresos (DGRH).

e. 24/7 Nº 1938 v. 26/7/91

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Nº 632

Bs. As., 12/7/91

VISTO el Decreto Nº 1384 del 23 de julio de 1990 y las Resoluciones de este Ministerio Nº 20 del 10 de enero de 1991, Nº 21 del 11 de enero de 1991, Nº 55 del 12 de febrero de 1991, Nº 221 del 2 de abril de 1991 y Nº 476 del 3 de junio de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la situación en que se encuentra actualmente la empresa FORJA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA hace dificultosa su efectiva privatización.

Que resulta conveniente, atento lo expuesto, concluir los estudios tendientes a adoptar medidas que reviertan la situación apuntada.

Que atento lo espueso en los considerandos precedentes, resulta aconsejable diferir en el tiempo el acto mencionado.

Que con el fin de lograr una mayor concurrencia al llamado y atento la expresa conformidad que al efecto prestar oportunamente el único comprador de pliegos, resulta conveniente prorrogar el derecho a adquirirlos hasta el 5º (QUINTO) día hábil anterior al fijado para la apertura, efectuando la publicidad pertinente.

que la medida propuesta se ajusta a los principios de libre concurrencia, publicidad e igualdad de los oferentes, a que está sujeta toda licitación pública.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5º, del Decreto Nº 1384 del 23 de julio de 1990.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el artículo 1º de la Resolución Nº 55 del 12 de febrero de 1991, en el sentido de llevar al 15 de agosto de 1991 a las 15,00 horas, la fecha de apertura de los sobres conteniendo las ofertas que se presenten a la licitación dispuesta por el Decreto Nº 1384 del 23 de julio de 1990.

Art. 2º — Los interesados podrán adquirir los pliegos de bases y condiciones hasta el 5º (QUINTO) día hábil anterior a la fecha dispuestas en el Artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANTONIO ERMAN GONZALEZ - Ministro de Defensa.

e. 24/7 Nº 1971 v. 6/8/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref. NOTA DAT Nº 12/91

Bs. As., 11/7/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital.

CARACCI, Luis Eduardo
GONZALEZ, Roberto Miguel
SOLOAGA, Narciso

e. 17/7 Nº 1870 v. 30/7/91

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a CONCURSO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES para la provisión de titulares a treinta y siete (37) registros notariales de la Capital Federal, en los términos y condiciones de la ley 12.990 (t. o. con sus modificatorias) y decreto 26.655/51, a realizarse el 28 de agosto de 1991.

Podrán participar los escribanos matriculados al 3 de julio de 1991. Las inscripciones se recibirán hasta el 20 de agosto de 1991 en la Secretaría del Colegio (Mesa de Entradas).

Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542 - Capital Federal.— EDUARDO A. CLARIA - COLEGIO DE ESCRIBANOS - SECRETARIO.

e. 22/7 Nº 63.291 v. 9/8/91

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**
  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 29.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**
  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 29.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**
  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 29.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**
  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 59.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 41.000,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**
  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 89.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 29.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**
  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 35.000,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 35.000,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 74.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**
  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 74.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**
  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 29.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**
  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 50.000,-

- **Nº 238**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 59.000,-

- **Nº 239**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 158.000,-

- **Nº 240**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 182.000,-

- **Nº 242**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 116.000,-

- **Nº 243**
  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 68.000,-

- **Nº 244**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 198.500,-

- **Nº 245**
  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 29.000,-

- **Nº 246**
  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 38.000,-

- NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION
  Dec. 2612/90 — A 150.000,-